

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	009629
2. Oficio CJ/2364/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010126

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas el diez y dieciséis de mayo siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderees Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta,

1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Cuatro Ciénegas, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo indique.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Cuatro Ciénegas, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes

Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de la demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3300/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 72/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 369111

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:51Z / 30/05/2024T19:59:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 0e 3b ca 4e 6a 96 3d bc 84 c3 3f 83 b6 b6 f0 70 5c 17 18 c6 df 03 af c1 2b cb 8a 95 1e 4d dc 35 f5 a3 79 ea b0 d3 3e f5 c5 e7 91 08 68 51 e1 85 92 b6 09 82 1f 84 d9 dc f5 20 ed 9f 19 e6 98 bc 85 f6 ec 30 ca 86 5c 25 0a 87 eb 3d b8 23 62 c2 8d 63 45 bf 35 09 f1 09 55 7c 6b 4d f7 8f a2 a3 18 8d 0a a2 0a ff 64 5e 70 e3 90 61 4e 16 9f 22 96 31 be d1 cd ed 70 a8 e3 ab 6a 31 0c 32 4f 74 e2 08 63 8f 19 43 9e 20 9e 3a 0a 59 33 c4 99 af d9 89 f1 8f e1 dd 0e ca d6 96 d0 17 f1 78 f3 64 e9 4d 83 48 85 2c eb d9 db 2a bb 87 f7 a6 ff d9 70 c4 0b b2 b4 35 b2 23 15 13 bc 48 1d 12 f7 98 cc 59 84 54 a6 d8 99 00 21 96 9a 13 cd ed 72 3f 42 44 c7 75 df f0 14 c1 e1 f8 25 20 11 f6 f1 da f9 27 0d 4a 59 e3 58 cb ed 1a ae 4f 12 8f d4 7c 5c 5b 0d 08 40 4b 96 c1 03 23 79 61 0b 20 54			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:45Z / 30/05/2024T19:59:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:51Z / 30/05/2024T19:59:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205865			
	Datos estampillados	3668409A37DD7CE854CC7485B7C03603ACE60ACCC80C1C8D745D0359BC7F7551			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:40Z / 28/05/2024T15:07:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 55 40 38 6a cb 62 6f df c6 b6 0e dc 4b 60 f9 f1 6e 88 67 52 3b 8f 70 0e 9c 3a af ee 0f b3 73 aa 4a 48 bc f3 c9 7b ef 6a 1b 4f 07 bb b3 1c 89 8e ca 22 05 fb 2c 27 e3 0b 6e ce 1e 2a a2 3e 15 6a d0 03 4f 7a 2b 6f 70 69 3c 0a c7 50 51 aa 6c 5d 44 6f bb e8 72 6d 4c 98 ab 13 d3 d0 fa 9f b4 00 b0 1d b4 a1 ec 5c 40 13 40 b1 bf 3d 62 cb 7d 7e e3 f9 50 d2 dd fd d3 31 e2 17 a0 38 94 6d 41 3d ec f3 a6 7f c5 05 f4 d0 87 7a 69 6b 8d db e5 0e f2 21 d5 41 17 2f 99 63 9e 65 f9 d8 a1 a3 3d 0e f3 c0 a9 3b 32 be fd 43 a5 b3 01 58 84 41 97 90 8d 8e 6e bf c0 d1 c5 60 63 5e cf 36 bd 33 39 23 54 77 fa ce 8a 47 39 02 ca 2f 91 0f 11 b0 c6 0b 9b f6 c8 1b 83 16 ac 34 8d cb 4b 53 51 7c 7c 6f 71 bb 9b b6 6f db c2 b3 05 ea b5 ab bd 59 e5 8f b9 1f 25 18 34 05 d5 fe 36 9c 88 14 bf 63 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:11Z / 28/05/2024T15:08:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:40Z / 28/05/2024T15:07:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193211			
	Datos estampillados	84BE482A41CD9A234CCB3690FC0ACC8B4C3F336856FF87127F290CFDB1942E35			